



**RESOLUCIÓN No. 704 de 2022
(19 DE ENERO DE 2022)**

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos, con Personería Jurídica Vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 111 y 265 de la Constitución Política y los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 130 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111 de la Constitución Política establece que los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica, tienen derecho a utilizar los medios de comunicación social que hagan uso del espectro electromagnético conforme a la ley y que el numeral 10° del artículo 265 de la Constitución Política le confirió al Consejo Nacional Electoral la competencia para reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.
2. Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994 dispone que los Partidos, Movimientos y Candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos allí consagrados, mientras Que el artículo 23 de la Ley 130 de 1994, establece:

“Entiéndase por divulgación política la que con carácter institucional realicen los partidos, movimientos, con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional. Mediante este tipo de publicidad no se podrá buscar apoyo para los partidos o movimientos. La divulgación así definida podrá realizarse en cualquier tiempo”.

3. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado, en forma permanente, con el fin de realizar programas institucionales de divulgación política.
4. Que conforme al inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral estableció que:

“(…)previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número de divulgación de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas. para la distribución del 60% de los espacios a que se refiere el numeral 1° de este artículo se tendrá en cuenta la representación que tendrá los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes.

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994 transcrito en el numeral 1.4 de este proveído, para la distribución del 60% más residuo de los espacios a que se refiere el numeral 1° *ibidem* se debe tener en cuenta la representación que tienen los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes.
6. Que el Consejo Nacional Electoral, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, distribuye el 40% restante de los espacios institucionales de divulgación política, de manera igualitaria entre los Partidos y Movimientos Políticos que tengan personería jurídica. Razón anterior por la cual, este Órgano Electoral, solicitó concepto previo a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a su vez al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, entidades que asumieron las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, por medio del artículo 18 de la Ley 1341 y modificada por el artículo 14 de la Ley 1978. En consecuencia, se considera:

ARTÍCULO 25. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado de la siguiente manera:

- 1. En forma permanente, para programas institucionales de divulgación política;*
- 2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección presidencial para que sus candidatos expongan sus tesis y programas.*

Si resultare necesaria la segunda vuelta, de acuerdo con el artículo 190 C.P., se les otorgará espacios a los candidatos con la misma finalidad. Por petición conjunta de los candidatos tendrán derecho a realizar dos debates de 60 minutos cada uno con las reglas y sobre los temas que ellos señalen en la petición.

- 3. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección de Congreso de la República, para realizar propaganda electoral en favor de sus candidatos.*

El Consejo Nacional Electoral, previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número y duración de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

Para la distribución del 60% de los espacios a que se refiere el numeral 1o. de este artículo se tendrá en cuenta la representación que tengan los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, informamos que la Sección 10, Capítulo 4, Título XVI de la Resolución CRC5050 de 2016, reglamenta la emisión de los espacios institucionales en todos los niveles de cobertura del servicio público de Televisión, previendo que forman parte de los espacios institucionales, entre otros, aquellos destinados a la transmisión de los mensajes de los partidos y movimientos políticos de conformidad con los reglamentos que expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones y el Consejo Nacional Electoral.

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

Así mismo, en el artículo 16.4.10.11 de la citada Resolución establece entre los espacios institucionales especiales, aquellos destinados por la Ley para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los cuales deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en todos los canales de televisión abierta en el horario comprendido entre las 19:00 y las 19:02 horas.

Con fundamento en las anteriores normas, se determina que los programas de divulgación política a los que se refiere el numeral primero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, se sigan presentando en el horario comprendido entre las 19:00 y las 19:02 horas, de lunes a viernes en todos los canales de televisión abierta; sin perjuicio de la reglamentación especial que se adopte frente a los numerales 2 y 3 de la citada norma. De igual manera, adjuntamos en la presente comunicación el listado de canales de televisión abierta enviado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que actualmente se encuentran habilitados.”

7. Que el Consejo Nacional Electoral para efectos del sorteo objeto de esta Resolución, con base en información anteriormente mencionada, conformó los siguientes grupos de canales:

GRUPO N° 1: CANAL PRIVADO RCN

GRUPO N° 2: CANAL PRIVADO CARACOL

GRUPO N° 3: CANAL PÚBLICO UNO

GRUPO N° 4: CANAL PÚBLICO INSTITUCIONAL

GRUPO N° 5: CANAL PÚBLICO SEÑAL COLOMBIA

GRUPO N° 6: CANALES REGIONALES Y LOCALES: (TELECAFÉ, TELECARIBE, TELEPACIFICO, TELEANTIOQUIA, CANAL REGIONAL DE ORIENTE, CANAL REGIONAL TELEISLAS, CANAL CAPITAL, CANAL 13)

GRUPO N° 7: CANAL LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO CITY TV

GRUPO N° 8: CANALES COMUNITARIOS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CANALES LOCALES DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

8. Que el Consejo Nacional Electoral atendiendo a las normas ya aludidas y al concepto previo transcrito, considera necesario sortear los espacios a que se refiere la presente resolución en los grupos de canales previstos, con fundamento en lo siguiente:

I. RELACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.

De conformidad con el informe que remitió la oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral a la oficina de Comunicaciones Estratégicas de esta Corporación, los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente, a la fecha de aprobación de esta resolución, son los siguientes:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL
6	PARTIDO ALIANZA VERDE
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS – AICO
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE- "ASI"
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"
14	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
16	PARTIDO COMUNES
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL
21	PARTIDO VERDE OXIGENO
22	PARTIDO COMUNISTA

Se pone de presente que, el Consejo Nacional Electoral:

- Mediante Resolución No. 1291 del 21 de abril de 2021, reconoció personería jurídica al Partido Político DIGNIDAD.
- Mediante Resolución No. 7417 del 15 de octubre de 2021, reconoció personería jurídica al Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.
- Mediante Resolución No. 7822 del 28 de octubre de 2021, reconoció personería jurídica al Partido Político NUEVO LIBERALISMO.
- Mediante Resolución No. 8804 del 1° de diciembre de 2021, reconoció personería jurídica al Movimiento Político MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL.
- Mediante Resolución No. 8805 del 1° de diciembre de 2021, reconoció personería jurídica al Partido Político VERDE OXIGENO.
- Mediante Resolución No. 8842 del 7° de diciembre de 2021, reconoció personería jurídica al Partido Político COMUNISTA.

Razones por las cuales, estos partidos políticos se tendrán en cuenta al momento de realizar la distribución de los segmentos de espacios institucionales de divulgación política en

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

televisión.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES DE DIVULGACIÓN POLÍTICA EN TELEVISIÓN: PERÍODO 25 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE JULIO DE 2022.

Que la presente resolución regulará la distribución del primer segmento de espacios institucionales de divulgación política, para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022, equivalente a 119 días hábiles y a 952 espacios, según la asignación que previó en su momento la Comisión Nacional de Televisión, y hoy en funciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En consecuencia:

a. Distribución del 40% de los espacios:

Que todos los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica tienen derecho al 40% de dichos espacios que corresponde a 380, con lo cual el número de intervenciones correspondientes al 40% referido es el siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	40 % Automat.
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	17
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	17
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	17
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	17
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	17
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	17
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	17
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	17
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	17
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	17
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	17
12	PARTIDO COMUNES	17
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	17
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	17
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	17
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	17
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	17
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	17
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	17
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	17
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	17
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	17
	SUBTOTAL	374

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	40 % Automat.
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	6
	TOTAL GENERAL	380

Que los espacios adicionales que no puede ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar manualmente, entre los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

b. Distribución del 60% de los espacios:

Que para la distribución del 60% restante, que corresponde a 571 espacios, se tuvo en consideración la representación que tienen los Partidos o Movimientos, con personería jurídica, en la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, en consideración con el artículo 108 de la Constitución Política, la cual es la siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	60 % Automat.
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	3
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	13
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	0
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	0
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	0
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	34
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	103
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	106
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	3
12	PARTIDO COMUNES	13
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	68
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	120
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	0
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	3
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	3
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	89
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	0
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	0
	SUBTOTAL	564
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	7
	TOTAL GENERAL	571

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

9. Que dentro de las curules que se tuvieron en cuenta para realizar esta distribución de espacios institucionales para la divulgación política de los partidos y agrupaciones se tuvieron en cuenta las 4 coaliciones que certificaron tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil - Gestión Electoral- como la Secretaria General de la Cámara de Representantes que manifestó: “comedidamente me permito certificar el número de curules de cada partido en la Cámara de Representantes, previa revisión de los archivos que reposan en esta dependencia. (..) A continuación, relacionamos otras organizaciones políticas con asiento en la Cámara de Representantes:

Organizaciones con representación en la Cámara de Representantes	Número de curules
1. Coalición Alternativa Santandereana (ASI- Alianza Verde – Polo Democrático	1
2. Coalición Decentes (Asi- UP- Mais)	2
3. Consejo Comunitario `La Mamuncia`	1
4. Opción Ciudadana (*Sin personería jurídica*)	1

10. Qué para el caso de la Coalición Alternativa Santandereana (ASI- Alianza Verde – Polo Democrático) que logró en las elecciones de Congreso 2018- 2022, una (curul) en Cámara de Representantes. En certificación enviada al Consejo Nacional Electoral señalaron: “Reconocemos que Edwin Díaz Plata, electo a la Cámara de Representantes por esa coalición, es miembro del partido Alianza Verde”.

11. Que para el caso de la Coalición lista de la Decencia (Asi- UP- Mais), que logró en las elecciones de Congreso 2018- 2022, dos (2) curules en la Cámara de Representantes: María José Pizarro y David Ricardo Racero, según certificación expedida por Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la coalición, las dos (2) curules le correspondieron al Movimiento Alternativo Indígena y Social “Mais”.

12. Que para el caso de la curul que logró el Consejo Comunitario `La Mamuncia´, en las elecciones de Congreso 2018- 2022, le corresponde al partido que se creó en su reemplazo Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana -Ada, actualmente Movimiento Alianza Democrática Amplia.

13. Que, para el caso de Opción Ciudadana, la curul no se aplica dado que, según certificación de la Asesoría de Inspección y Vigilancia, no tiene personería jurídica.

14. Que de conformidad con las certificaciones dadas por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la Secretaría General de la Cámara de Representantes, la doctora Ángela María Robledo Gómez ocupó la curul de la oposición por la Coalición Petro Presidente en la Cámara de Representantes por el período 2018 – 2022, que perteneció al Movimiento de Colombia Humana y quien fue retirada el cargo en cumplimiento a la Sentencia SU-209 del 2021, proferida por la Corte Constitucional. Por consiguiente, para la asignación del 60 %, el Partido Político Colombia Humana no se tendrá en cuenta.

Para establecer cuantos espacios le corresponden a cada Partido o Movimiento Político, con personería jurídica, en razón de este 60%, se obtendrá el porcentaje de curules que obtuvo, cada uno de estos, en relación con el total de escaños obtenidos por estas agrupaciones

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

políticas, a las que se le asignará el número de espacios equivalentes a este mismo porcentaje respecto del total a repartir por este concepto, de acuerdo a las siguientes operaciones matemáticas:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENT.	TOTAL CURULES	% CURULES POR PARTIDO
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	1	166	0,6024096%
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	4	166	2,4096386%
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	0	166	0,0000000%
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	0	166	0,0000000%
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	0	166	0,0000000%
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0	166	0,0000000%
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	10	166	6,0240964%
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	30	166	18,0722892%
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	31	166	18,6746988%
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	1	166	0,6024096%
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1	166	0,6024096%
12	PARTIDO COMUNES	4	166	2,4096386%
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0	166	0,0000000%
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	20	166	12,0481928%
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35	166	21,0843373%
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	0	166	0,0000000%
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	1	166	0,6024096%
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	1	166	0,6024096%
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	1	166	0,6024096%
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	26	166	15,6626506%

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENT.	TOTAL CURULES	% CURULES POR PARTIDO
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	0	166	0,0000000%
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	0	166	0,0000000%

Que, con base en lo anterior, el número de intervenciones correspondientes al 60% es el siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS 60 %
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	3
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	13
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	0
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	0
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	0
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	34
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	103
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	106
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	3
12	PARTIDO COMUNES	13
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	68
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	120
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	0
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	3
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	3
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	89
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	0
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	0
	SUBTOTAL	564
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	7
	TOTAL GENERAL	571

Teniendo en cuenta este porcentaje y para el total de espacios, se ajustan los enteros y obtenemos así el total para cada partido:

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	20
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	30
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	17
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	17
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	17
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	17
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	51
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	120
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	123
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	20
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	20
12	PARTIDO COMUNES	30
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	17
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	85
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	137
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	17
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	20
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	20
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	20
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	106
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	17
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	17
	SUBTOTAL	938
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	13
	RESIDUO GENERAL	1
	TOTAL GENERAL	952

Que los espacios adicionales que no pueden ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar de manera manual, entre los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente.

De manera adicional, como quiera que la distribución de los 952 espacios entre el 40% y el 60%, no da números exactos, queda un (1) espacio adicional que deberá ser asignado al azar entre la totalidad de los Partidos o Movimientos Políticos, con personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a los Partidos y Movimientos Políticos, con personería

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

jurídica, 968 espacios institucionales en el servicio público de televisión, de dos (2) minutos cada uno, los que se difundirán de lunes a viernes entre las 19:00 y las 19:02 horas, siempre que sean días hábiles, para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022, correspondiéndole a cada agrupación política el siguiente número de intervenciones:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS
1	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - ADA	20
2	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	30
3	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	17
4	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	17
5	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	17
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	17
7	PARTIDO ALIANZA VERDE	51
8	PARTIDO CAMBIO RADICAL	120
9	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	123
10	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	20
11	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	20
12	PARTIDO COMUNES	30
13	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	17
14	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	85
15	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	137
16	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	17
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	20
18	PARTIDO POLÍTICO MIRA	20
19	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	20
20	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	106
21	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	17
22	PARTIDO VERDE OXIGENO	17
	SUBTOTAL	938
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	13
	RESIDUO GENERAL	1
	TOTAL GENERAL	952

ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEAR en audiencia Pública, el orden de intervención de los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente, al momento de expedirse la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad. Los espacios que no pudieron ser asignados en proporción exacta, serán sorteados de manera aleatoria en la misma audiencia pública entre los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente.

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

Una vez efectuado el sorteo de los espacios, la presente resolución y el cronograma con el orden de intervención establecido en el sorteo correspondiente, serán publicados en la página web de esta corporación y entregados a los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: El Partido o Movimiento Político que no haga uso de la intervención a la que tiene derecho lo perderá y no podrá solicitar su restitución dentro del periodo asignado. Estos espacios no se podrán ceder.

ARTÍCULO CUARTO: Los derechos derivados de la presente resolución quedan sujetos a modificaciones, de acuerdo con las circunstancias que exijan una nueva distribución de los espacios disponibles para el resto del periodo, de acuerdo con la Ley.

PARÁGRAFO: En el evento de surgir una circunstancia sobreviniente que lleve a realizar una nueva distribución de espacios publicitarios, ésta se realizará a efectos de garantizar el derecho que tienen los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Nacional Electoral, a través de la oficina de Comunicaciones Estratégicas, ejercerá especial vigilancia sobre los espacios institucionales que tengan los Partidos y Movimientos Políticos, para difundir y promover sus principios, programas y realizaciones, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional, para que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Expedida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

DORIS RUTH MENDEZ CUBILLOS

Presidenta

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO

Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena del 19 de enero de 2022

Ausentes: Mag.

Revisó:

Proyectó: Juan Camilo Herrera - Marcela Ulloa Beltrán

VoBo: